

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto prorrogando por el tiempo estrictamente indispensable el plazo de actuación de las Comisiones transitorias para la legitimación de la propiedad en los términos jurisdiccionales de Ceuta y Melilla.—Página 1266.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo que el Contralmirante D. Eugenio Montero y Reguera pase a situación de reserva.—Página 1266.

Otro ídem que el Contralmirante de la Armada D. Eugenio Montero y Reguera cese en el destino de Jefe de la Sección del Material del Ministerio de Marina y Director de Aeronáutica naval.—Página 1266.

Otro nombrando Jefe de la Sección del Material del Ministerio de Marina y Director de Aeronáutica naval al Contralmirante de la Armada don Joaquín Montagut y Miró.—Páginas 1266 y 1267.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto disponiendo que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Sevilla por el Marqués de la Sonora, denominada "Escuela Náutica de San Telmo", quede compuesto, en lo sucesivo, en la forma que se indica.—Página 1267.

Otro aprobando las obras que se indican que constituyen la primera etapa constructiva del proyecto general de saneamiento, consolidación y reforma del Teatro Real.—Página 1267.

Otro ídem el proyecto para la construcción del Grupo escolar "Cer-

vantes", con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en El Toboso (Toledo).—Páginas 1267 y 1268.

Otros ídem ídem para construcción de edificios de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños en Getafe (Madrid) y Cuenca, y niños y niñas en Freser (Gerona).—Páginas 1268 y 1269.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden ampliando hasta el día 15 de Marzo próximo el plazo concedido a la Comisión nombrada sobre la investigación y señalamiento de responsabilidades derivadas de las irregularidades advertidas en la administración de los Parques de Intendencia de Ceuta y Larache.—Página 1269.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Bolaños a favor de don José Pérez de Guzmán y Spreca.—Página 1269.

Otra declarando a D. Javés Álvarez Estévez excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Barco de Avila.—Página 1269.

Otra disponiendo que los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que prestan sus servicios en la Prisión Central de Granada, suprimida, pasen a ocupar, a su instancia, las vacantes que de su clase existan.—Página 1269.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se conceda carácter oficial al IV Congreso Nacional de Pediatría, que ha de celebrarse en Valencia del día 13 al 18 de Mayo de 1927.—Página 1269.

Otra declarando jubilado a Quiterio Reveldria González, Portero primero afecto al servicio de Telégrafos en Toledo.—Página 1269.

Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégra-

fos que se mencionan.—Páginas 1269 y 1270.

Otra nombrando Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Sevilla a D. Francisco Hervera Guerrero.—Páginas 1270 y 1271.

Otra ídem Aspirante de segunda clase del ídem ídem en la provincia de Barcelona a D. Francisco López González.—Página 1271.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a oposición libre, entre Doctores, la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y Prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 1271.

Otra ídem ídem a concurso de traslación, entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 1271.

Otra declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, vacantes en las Universidades de Murcia y Santiago.—Página 1271.

Otra concediendo a D. Pedro Ladrón de Guevara un mes en concepto de segunda prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando.—Página 1271.

Otra haciendo extensiva a la Universidad de Santiago la autorización que, para conferir el título de Doctor "honoris causa" y para premiar servicios eminentes prestados a la cultura pública, fué concedido a la Universidad Central.—Páginas 1271 y 1272.

Otra concediendo a los señores que se mencionan los premios que se indican.—Página 1272.

Otra declarando desierto el turno de concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Facultad de la Sección de

Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).—Página 1272.

Otra concediendo exámenes extraordinarios por enseñanza libre en Enero próximo para aquellos alumnos de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que lo soliciten y a quienes falten la aprobación de asignaturas.—Página 1272.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden autorizando una carrera de regularidad y turismo para motocicletas, sidecars y autociclos, denominada "XI Prueba por Equipos".—Páginas 1272 y 1273.

Otras nombrando Ayudantes meritorios gratuitos de las Escuelas Industriales de Santandar y Linares a los señores que se mencionan.—Páginas 1273 y 1274.

Otra disponiendo que en el improrrogable plazo de quince días, los Montes de Piedad, Cajas de Ahorros y de Capitalización y similares den cumplimiento a lo que determina el párrafo e) del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1925.—Página 1274.

Otra concediendo la Medalla del Trabajo de plata a D. Práxedes Zancada.—Página 1274.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se indican en los puntos y con las condiciones que se expresan y que han de proveerse por oposición.—Página 1274.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1275.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Instancia presentada por D. Jaime Cuixart Gaig, con domicilio en Badalona (Barcelona).—Página 1279.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias presentadas solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1280.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de San Lorenzo

de El Escorial, provincia de Madrid.—Página 1281.

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Noviembre próximo pasado.—Página 1281.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Publicando la relación de los individuos pertenecientes al Cuerpo Médico de la Marina civil.—Página 1281

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Anunciando para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y Prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 1287.

Idem id. al turno de oposición, entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 1288.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Comité Oficial del Libro.—Fijando los precios tipos de los papeles que se suministren durante el mes corriente.—Página 1288.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 19.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Circunstancias de muy diversa índole, entre las que figura, en primer término, el considerable trabajo que supone el examen de las solicitudes promovidas por particulares, hacen insuficiente el plazo marcado por Real decreto de 4 de Junio último, para que las Comisiones transitorias legitimadoras de la propiedad territorial de Ceuta y Melilla ultimen la labor que les fué encomendada.

Fundado en esta consideración, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogado por el tiempo estrictamente indispensable, para el total cumplimiento de la misión que tienen encomendada, el plazo de actuación de las Comisiones transitorias para la legitimación de la propiedad en los términos jurisdiccionales de Ceuta y Melilla, creadas por Real decreto de 27 de Marzo de 1925.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante D. Eugenio Montero y Re-

guera pase a situación de reserva en 9 del próximo mes, fecha en que cumpla la edad reglamentaria al efecto.

Dado en Palacio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Eugenio Montero y Reguera cese en el destino de Jefe de la Sección del Material del Ministerio de Marina y Director de Aeronáutica naval en 9 del próximo mes, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria para pasar a situación de reserva.

Dado en Palacio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe de la Sección del Material del Ministerio de Marina y Director de Aeronáutica naval al Contralmirante de la Armada D. Joaquín Montagut y Miró.

Dado en Palacio a veintinueve de

Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 20 de Agosto de 1914, y con el triple objeto de que administrara el caudal de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Sevilla el año 1786 por el señor Marqués de la Sonora, bajo los auspicios de S. M. el Rey Don Carlos III; inspeccionase las enseñanzas náuticas de dicha Fundación, y procurara la mejor aplicación de las rentas de su capital, ascendente entonces a 469.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se creó el Patronato de la Escuela de San Telmo, integrado por personas de gran relieve social y del mayor prestigio y competencia.

Pero andando el tiempo, por muerte de unos, renuncia de otros y enfermedad de alguno, aquella Junta de Patronos que comenzó componiéndose de nueve Vocales, consta hoy solamente de dos; y ante tan anómala situación, deseoso el Ministro que suscribe de regularizar el funcionamiento del aludido Patronato, y, por consecuencia, de la Escuela de Náutica de San Telmo, que depende directamente de la mencionada Obra pía, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, con el cual se logra también que no se reproduzca en lo futuro el actual estado de cosas, ya que las vacantes que ocurran se cubrirán automáticamente.

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Sevilla por el Marqués de la Sonora, denominada "Es-

cuela de Náutica de San Telmo", conservará todas las atribuciones que se le señalan en el Real decreto de 20 de Agosto de 1914, y se compondrá en lo sucesivo de los nueve siguientes Vocales:

El Comandante de Marina.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio.

El Presidente de la Junta de Obras del puerto.

Un Catedrático numerario de la Universidad Literaria.

Un Diputado provincial.

Un Concejal de aquel Excmo. Ayuntamiento.

Un armador o Gerente de Compañía naviera, domiciliado en Sevilla.

El Director de la Escuela de Náutica de San Telmo; y

Un Magistrado de la Audiencia territorial.

Artículo 2.º Los Vocales Catedrático de la Universidad, Diputado provincial, Concejal, armador o Gerente y Magistrado se nombrarán de Real orden por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta unipersonal de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, la que previamente consultará al efecto a la respectiva Corporación.

Artículo 3.º Este Patronato, que en su primera reunión elegirá Presidente, se congregará en pleno cuantas veces lo estimen preciso tres o más de sus Vocales, y obligatoriamente tres al año: una al final de curso, para dar cuenta al citado Departamento del resultado de las enseñanzas, y otras dos para entender en los presupuestos que formule y cuentas justificadas que rinda a este Protectorado, en cumplimiento de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Artículo 4.º De su seno designará una Comisión ejecutiva, compuesta de tres miembros (uno de ellos el Presidente del Patronato), para despachar todos aquellos asuntos que por su poca importancia no sea preciso resolver en el pleno, o bien que por su urgencia requieran una solución inmediata.

Artículo 5.º Actuará de Secretario, aunque sin voto, el de la Junta provincial de Beneficencia.

Artículo 6.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias para la ejecución de este Decreto y para el mejor funcionamiento de la Obra pía en cuestión.

Dado en Palacio a cuatro de Di-

ciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

DEALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y cumplidos los requisitos que determinan los Reales decretos de 31 de Agosto y 22 de Octubre último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de obras de saneamiento, alcantarillado y consolidación, que constituyen la primera etapa constructiva del proyecto general de saneamiento, consolidación y reforma del Teatro Real, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez y Urdapilleta, con presupuesto de contrata que asciende a pesetas 3.617.775,64.

Artículo 2.º El importe de las expresadas obras se satisfará con cargo a la consignación de 400.000 pesetas, que figura en el capítulo 2.º, artículo único, concepto 1.º del presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes correspondiente al segundo ejercicio semestral del año actual y la cantidad que resta mediante el crédito especial extraordinario que se conceda para estas obras, en atención a su urgencia.

Artículo 3.º Que el citado facultativo D. Antonio Flórez y Urdapilleta formule el proyecto de reforma total del Regio Coliseo.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la

Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción del grupo escolar "Cervantes", con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en El Toboso (Toledo), por su presupuesto de contrata, importante 213.000,55 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 196.039,34 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de pesetas 16.961,21 que importan los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de El Toboso.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 196.039,34 que corresponden abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 70.000 pesetas para el de 1927 y 86.039,34 para el de 1928.

Artículo 4.º Los materiales ofrecidos, por valor de 16.961,21 pesetas, serán depositados al pie de la obra cuando lo exija el estado de la construcción.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños en Getafe (Madrid) por su presupuesto de contrata, importante 68.707,68 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edifi-

cio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 68.707,68 que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 15.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 53.707,68 para el de 1927.

Artículo 4.º La aportación de pesetas 20.000 que en metálico hace el Ayuntamiento de Getafe será ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio económico de 1927.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada para niños en Cuenca por su presupuesto de contrata, importante pesetas 293.029,03.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 146.514,51 que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 20.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 60.000 pesetas para el de 1927 y 66.514,51 para el de 1928.

Artículo 4.º La aportación de pe-

setas 146.514,51 que en metálico hace el Ayuntamiento de Cuenca será ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio económico de 1928.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Jerónimo Martorell para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Ribas de Fresser (Gerona), por su presupuesto de contrata, importante 262.731,94 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 182.731,94 que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 70.000 pesetas para el de 1927 y 82.731,94 para el de 1928.

Artículo 4.º La aportación de 80.000 pesetas que en metálico hace el Ayuntamiento de Ribas de Fresser será ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con

la correspondiente a la del ejercicio económico de 1928.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: No habiendo podido constituirse hasta el día 15 de Septiembre último la Comisión a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Agosto del año actual relativo a la investigación y señalamiento de responsabilidades derivadas de las irregularidades advertidas en la administración de los Parques de Intendencia de Ceuta y Larache, y manifestando el Presidente de dicha Comisión que por la suma de antecedentes a examinar no podrán, ni con el mayor esfuerzo, ultimar su labor en el plazo señalado en dicha soberana disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se considere ampliado el expresado plazo hasta el día 15 de Marzo próximo, como máximo, para cuya fecha habrá de estar formulada indefectiblemente por la referida Comisión, su propuesta concreta, tanto por lo que respecta a las responsabilidades que requieran volver al procedimiento judicial cuanto por aquellas administrativas y gubernativas que deban hacerse efectivas, tan pronto recaiga sobre ella la resolución ministerial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de Bolaños a favor de D. José Pérez de Guzmán y Spreca, por fallecimiento de su padre, D. Luis Pérez de Guzmán y Nieulant.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Javés Alvarez Estévez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Barco de Avila, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Suprimida la Prisión Central de Granada por Real decreto de 22 de Noviembre último, teniendo por ello que ser trasladado el personal de la misma a los demás establecimientos, y a fin de que se les irroque el menor perjuicio posible,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Oficiales que prestan sus servicios en la actualidad en la Prisión Central de Granada pasen a ocupar las vacantes que de su clase existan, a su instancia, exceptuándoseles del turno de antigüedad que previene la Real orden de 7 de Noviembre de 1925, como caso excepcional por las circunstancias aludidas y por una sola vez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Secretario general del cuarto Congreso nacional de Pediatría que ha de celebrarse en Valencia del día 13 al 18 de Mayo de 1927, solicitando la declaración oficial del mismo; teniendo en cuenta su trascendencia cultural y social y su repercusión en la obra de protección y defensa de los niños,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda carácter oficial al mencionado Congreso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor D. Alejandro García Bustenga,
Secretario general del cuarto Congreso nacional de Pediatría.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, por tener más de sesenta años de edad y a su instancia, a Quiterio Reveldería González, Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, afecto al servicio de Telégrafos en Toledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1926.

**P. D.
MUÑOZ**

Señores Directores generales de la Deuda y Clases pasivas y de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Evaristo Llacer García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas, para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración general de la Caja Postal de Ahorros D. Pedro Trujillo Rosete, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas, para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Granada, D. Fer-

mando Angel Boldán, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas, para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Administración principal de Salamanca, D. Ildfonso González Hernández, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con

medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Palma de Mallorca, D. Bartolomé Barceló Miquel, y que le fué concedida por Real orden fecha 8 de Noviembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Habiéndose padecido un error en la Real orden que publica la GACETA del día 4 del actual concediendo licencia al Oficial segundo de Telégrafos don Juan Ruiz de Gopegui y Ruiz, se publica de nuevo, rectificada.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 4 de Noviembre último al Oficial segundo de Telégrafos don José Ruiz de Gopegui y Gil, con destino en el Laboratorio de la Dirección general; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 del referido mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Laboratorio de la Dirección general.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, en vacante producida por fallecimiento de don Pablo Hernando Serrano, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Sevilla, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Francisco Hervera Gue-

rrero, excedente de igual empleo desde el 25 de Febrero de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1926.

P. D.,
El Director general
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, en vacante producida por ascenso de D. Antonio Torrejón Núñez, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Francisco López González, excedente de igual empleo desde el 18 de Marzo de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1926.

P. D.,
El Director general
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Desiertas las oposiciones, en turno de Auxiliares, a que reglamentariamente fué anunciada la cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y Prácticas de laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada cátedra se anuncie, para su provisión, al turno de oposición libre entre Doctores, que legalmente le corresponde.

2.º Que los aspirantes a la misma habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º En debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artícu-

lo 10 del Reglamento de oposiciones a cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta, todas las Facultades de Farmacia de las Universidades propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las expresadas oposiciones, en el número que tengan a bien, y expresando los motivos que justifiquen la propuesta

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Para debido cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que ha quedado desierta en el turno de concurso de traslación, se anuncie ahora para su provisión al de oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacantes en las Universidades de Murcia y Santiago:

Resultando que durante su tramitación se han observado las prescripciones de las disposiciones vigentes:

Considerando que terminado el tercer ejercicio del Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 del Reglamento de oposiciones a Cátedras aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, previa la correspondiente votación, acordó que ninguno de los señores opositores era apto para continuar los ejercicios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido darle su aprobación y, en su con-

secuencia de la misma desiertas las oposiciones celebradas para proveer las mencionadas Cátedras, disponiendo a la vez que estas vacantes se anuncie de nuevo para su provisión en el tiempo y forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a don Pedro Ladrón de Guevara, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes en concepto de segunda prórroga, sin sueldo alguno, a la licencia que por enfermedad se halla disfrutando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada a propuesta de su Presidente por la Junta de gobierno de la Universidad de Santiago, digna por su historia de tan honrosa distinción,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Hacer extensiva a la expresada Universidad de Santiago la autorización que para conferir el título de Doctor "honoris causa" y para premiar servicios eminentes prestados a la cultura pública, fué concedido a la Universidad Central por el Real decreto de 6 de Febrero de 1920.

2.º Dicha concesión habrá de hacerse en la forma y por el procedimiento establecido en el artículo 2.º del mencionado Real decreto, previa la aprobación por este Ministerio de la oportuna propuesta, que al efecto habrá de serle elevada al mismo por la Universidad, de la persona o personas que estime merecedoras de tal distinción honorífica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

ochos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que previenen los artículos 52, 55 y 56 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y de conformidad con lo acordado por la Junta de Jefes de este Ministerio en 27 de Marzo del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que a propuesta del Jefe de la Sección Central de este Ministerio y como premio a un trabajo especial relacionado con el servicio de Inspección profesional, misión que le fué encomendada y en la que hubo de hacer un estudio sobre Geografía con observaciones sobre el estado social y cultural de las zonas a que se concreta el trabajo y sobre estadística, se concede a D. José Belda Carreras, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, el premio de 400 pesetas en metálico.

2.º Que a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y como premio a sus trabajos, aun fuera de las horas de oficina, relacionados con el fusiónamiento del escalafón de Portereros, con sus trasladados, ascensos y presupuestos, se conceda a D. José Agreda Marqueta, Oficial segundo de Administración de este Ministerio, que presta sus servicios en la referida Presidencia del Consejo, el premio de 400 pesetas en metálico; y

3.º Que a propuesta del Director del Instituto de Segunda enseñanza de León y por sus trabajos extraordinarios en aquel Centro, donde no existe más oficial que él, llevando al día su trabajo, a satisfacción de sus Jefes y la tramitación de los expedientes que corresponden a 937 alumnos, con 4.006 inscripciones, y por el trabajo especial de organizar aquel Archivo, se otorgue al Oficial tercero de Administración, adscrito al referido Instituto, D. Constantino Mateos, el premio de 200 pesetas en metálico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el turno de concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Facultad de Derecho de la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 11 de Septiembre de este año, en la Real orden de 21 del mismo mes y en el caso 4.º de la de 9 de Octubre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.ª Que se concedan exámenes extraordinarios por enseñanza libre, en Enero próximo, para aquellos alumnos de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que lo soliciten y a quienes falte la aprobación de asignaturas, a fin de completar uno o varios cursos del antiguo plan del Bachillerato.

2.º Los exámenes se verificarán el 25 de Enero de 1927 en adelante, guardando siempre el orden de prelación de materias y constituyéndose los Tribunales respectivos con arreglo a la legislación anterior.

3.º Los alumnos que deseen examinarse se matricularán dentro del plazo comprendido entre el 20 de este mes y el 10 de Enero siguiente, ambos inclusive, en sus días hábiles y en las horas ordinarias de oficina de las Secretarías de dichos Centros.

4.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

5.º Podrán concederse para esta convocatoria matrículas gratuitas a los que lo soliciten desde luego y se encuentren comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 21 de Junio de este año.

6.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en Junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente del Real Moto Club de Cataluña solicitando autorización para celebrar una carrera de regularidad y turismo para motocicletas, sidecárs y autociclos, denominada "XI prueba por equipos":

Resultando que según el Reglamento que se acompaña, lo que solicita es celebrar dicha carrera el día 12 de Diciembre actual:

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923 y aceptando la aprobación del Reglamento para la misma, propuesto por el Real Automóvil Club de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar dicha carrera con arreglo al Reglamento que se acompaña.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

REAL MOTO CLUB DE CATALUÑA

XI PRUEBA POR EQUIPOS

12 de Diciembre de 1926.

REGLAMENTO

El Real Moto Club de Cataluña organiza para el día 12 de Diciembre próximo la XI Prueba por equipos, que se correrá en la siguiente forma:

1.º Se registrará por los Reglamentos generales de la Real Federación Motociclista Española en cuanto se relacione con los vehículos de tres o menos ruedas, y por el Reglamento general deportivo de la A. I. A. C. R. por lo que respecta a los vehículos de más de tres ruedas, además de las condiciones especiales que a continuación se expresan:

2.º Los equipos constarán de cuatro concursantes, quienes propondrán su inscripción, nombrando a uno de los que lo compongan, que será el capitán del equipo correspondiente.

3.º Los equipos deberán estar compuestos por un autociclo, un side-

car, una motocicleta sola y un cuarto vehículo, que podrá ser una motocicleta, con o sin side-car, o un autociclo.

Se establecen dos categorías de equipos: una de composición completamente libre, en lo que hace referencia a la cubicación de cada vehículo, dentro de las condiciones establecidas anteriormente, y otra en cual composición entre un side-car de cubicación hasta 560 c. c., una motocicleta hasta 300 c. c., o un autociclo hasta 750 c. c.

La primera categoría deberá hacer el recorrido a una velocidad media de 40 kilómetros por hora y la segunda a 35 kilómetros por hora de promedio.

4.º Las inscripciones de los equipos deberán ser hechas por sus capitanes respectivos, quienes las entregarán completas al Secretario general del Real Moto Club de Cataluña para ser tramitadas a los señores de la Comisión de la prueba, D. Andrés Bresca, D. Pablo Lloréns y don Joaquín Dalfau, quienes de acuerdo con el presente Reglamento, revisarán la composición de los equipos y nombrarán, de acuerdo con el capitán respectivo, el color que como distintivo deberán adoptar en la prueba.

Las inscripciones, como es costumbre, se harán en los boletines que facilitará la Secretaría del Club, e irán acompañadas de los derechos de 10 pesetas por cada concursante para los señores socios del Real Moto Club de Cataluña y de 20 pesetas para los señores que no lo sean.

El plazo para inscribirse terminará el 6 de Diciembre.

Si una vez cerrada la inscripción se presentara el caso de modificarse o variar la composición de algún equipo, el Capitán deberá hacer la propuesta, que será resuelta por la Comisión de la prueba mediante consulta con los demás capitanes de equipo, si la Comisión lo creyere necesario.

5.º El equipo vencedor ganará cuatro copas de plata, las cuales serán entregadas a cada uno de los concursantes. El equipo clasificado en segundo lugar ganará medallas de oro, el tercero y cuarto medallas de plata y el quinto medallas de cobre. Los socios del Real Moto Club de Cataluña que vayan de pasajeros en los side-cars y autociclos ganadores de premios, obtendrán medallas de cooperación.

6.º La clasificación de los equipos se hará en la forma siguiente: será ganador del primer premio el equipo completo que haga el trayecto de la prueba a una velocidad media de 40 kilómetros por hora si corresponde a la primera categoría, y de 35 kilómetros por hora si corresponde a la segunda categoría. En el caso de no llegar a esta velocidad, se adjudicará el primer premio al equipo que más se aproxime, contándose la aproximación tanto por exceso como por defecto, y tomándose únicamente para los efectos de tiempo el del último concursante del equipo que pase por los controles de tiempo.

Caso de no llegar ningún equipo completo, serán concedidos los pre-

mios a los equipos que tengan mayor número de concursantes llegados y de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior.

Obtendrán asimismo los premios segundo, tercero, cuarto y quinto los equipos que se clasifiquen en segundo, tercero, cuarto y quinto lugar, respectivamente, de acuerdo con las reglas anteriores.

7.º El itinerario de la prueba, cuyo kilometraje exacto se dará a conocer antes de finalizar el plazo de las inscripciones, será el siguiente:

Etapa de la mañana.—R. M. C. C.: San Adrián, Granollérs, S. Pere de Vigas, San Felú de Codina, S. Quirico de Safaja, Centellas, Tona, Vich, San Juliá de Villatorra, Bojons, San Hilario, Arbucias; 141 kilómetros, aproximadamente.

Etapa de la tarde.—Arbucias, Breda, San Celoni, Llinás, Granollérs, Alella, Masnou, Badalona, Barcelona; 80 kilómetros aproximadamente.

Total de la prueba, 221 kilómetros, aproximadamente.

8.º Habrá controles de tiempo, fijos, en los finales de etapa, y de paso, en diferentes lugares del itinerario; siendo facultativo del Club establecer algún control fijo adicional, que se indicará en los horarios que se entreguen a los concursantes.

Los controles prestarán servicio el tiempo necesario para anotar el paso de los concursantes cuya velocidad no sea inferior a 30 kilómetros por hora, para los que efectúan el recorrido a 35 kilómetros por hora y a 35 kilómetros por hora para los que lo llevan a cabo a 40 kilómetros por hora.

No será clasificado ningún concursante en las dos categorías que pase a menor promedio que el antes indicado en la suya respectiva.

En el recorrido habrá varios controles secretos, restándose medio kilómetro de la velocidad media resultante del equipo, en el que un concursante se adelante diez minutos sobre el horario marcado en cada uno de los controles secretos.

9.º No se permitirá una velocidad antirreglamentaria en el término municipal de Barcelona, ni en el de los pueblos de tránsito.

A la salida del Real Moto Club de Cataluña, y en todo el trayecto, dentro del término municipal de Barcelona, ningún concursante de un equipo podrá pasar a otro equipo, exceptuándose el caso de encontrarse en panne, bajo la pena de desclasificación, tanto a la ida como a la vuelta.

10.º El Real Moto Club de Cataluña se reserva la facultad de suspender o aplazar la prueba, si circunstancias excepcionales de tiempo u otras lo hicieren necesario, devolviéndose el importe de las inscripciones en el primer caso a todos los concursantes, y en el segundo a los que no estuvieren conformes con la fecha aplazada.

11.º Los concursantes vienen obligados, por el hecho de su inscripción y la firma de la misma, a sujetarse a todas las disposiciones del presente Reglamento y a todas aquellas otras complementarias que la Junta del Real Moto Club de Cataluña o los Co-

misarios de la prueba dicten para el buen orden de la misma. Asimismo vienen obligados los concursantes a acatar aquellas disposiciones que los Comisarios puedan adoptar en el transcurso de la misma, y que circunstancias fortuitas o condiciones exteriores o de tiempo puedan hacer necesario dictar.

12.º El Real Moto Club de Cataluña no se hace responsable de los daños o perjuicios de que puedan ser víctimas o causantes los corredores.

13.º En caso de empate entre dos o más equipos, se resolverá a favor del equipo que tenga mayor regularidad al paso de los controles secretos.

14.º Para los efectos de puntuación, relacionada con el Campeonato del Real Moto Club de Cataluña, únicamente se concederán en esta prueba:

Un punto a todos los concursantes que tomen la salida, y

Un punto a todos los que terminen la prueba dentro del tiempo reglamentario, sea cual fuere su clasificación.

15.º Han sido nombrados Comisarios para esta prueba los señores D. Andrés Bresca, D. Pablo Lloréns y D. Joaquín Dalfau.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones con que el Director de la Escuela Industrial de Santander eleva a este Ministerio los acuerdos del Claustro ordinario de la misma, relativos a las propuestas de nombramientos de Ayudantes meritorios con destino a las enseñanzas de los grupos a), b), c), d) y f) del artículo 61 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925:

Resultando que en 26 de Junio próximo pasado se autorizó a la mencionada Escuela Industrial para que, con sujeción a las bases establecidas en el párrafo tercero de la Real orden de 7 de Abril último, celebrara los oportunos concursos para cubrir todas las vacantes de Ayudantes meritorios existentes en los distintos grupos de Auxiliares que corresponden al mencionado Centro docente:

Visto el Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y la Real orden de 17 de Abril del corriente año:

Considerando que el Director de la antedicha Escuela Industrial, al elevar las propuestas, hace constar que los acuerdos adoptados por el Claustro ordinario en sesión del día 26 de Septiembre se formulan de acuerdo con las Reales órdenes de 7 de Abril y 26 de Junio últimos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que procede aprobar las propuestas de referencia y, en su consecuencia, nombrar Ayudantes meritorios gratuitos de la Escuela Industrial

de Santander a los señores siguientes:

Del grupo a), Matemáticas y Dibujo, a D. Lauro Ibáñez Fernández.

Del grupo b), Construcción y Mecánica industrial, a D. Fernando Mirapeix del Cerro.

Del grupo c), Ciencias físico-químicas y Química industrial, a D. Antonio Gómez Gila y a D. Manuel Breñosa Rodríguez; y

Del grupo d), Máquinas y Electrotecnia, a D. José Fresnedo Hoyos; y

2.º Que se admita a D. Cipriano Isidoro Vergara y Zubiri la renuncia del cargo de Ayudante meritorio del grupo a), Matemáticas y Dibujo, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Junio del corriente año, nombrándosele, de conformidad con la de 7 de Abril último, Ayudante meritorio del grupo f), pero sin que en modo alguno pueda reconocérsele a dicho señor, para los efectos de los concursos que por este Ministerio se anuncien para proveer plazas de Profesores auxiliares numerarios del mencionado grupo f), que comprende Geografía e Historia económica y Economía y Legislaciones industriales, otros servicios que los que en realidad haya prestado en dichas asignaturas desde la fecha de su nuevo nombramiento hasta la en que se cumpla el año que, como mínimo, se exige en el apartado tercero de la antedicha Real orden de 7 de Abril del año actual, no computándosele, por tanto, para estos efectos, los que ha prestado en las materias que constituyen el grupo de Matemáticas y Dibujo, al que voluntariamente ha renunciado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Industrial de Linares, en la que al dar conocimiento del acuerdo adoptado por el Claustro de la misma, referente a la ratificación de nombramientos de Ayudantes meritorios, somete a la aprobación de este Ministerio la antedicha propuesta:

Resultando que ésta comprende la designación de dos Ayudantes meritorios para los grupos a), b), c) y f) y de tres para el grupo de Máquinas y Electrotecnia, que han desempeñado todos dichos cargos en anteriores cursos:

Considerando que el acuerdo del

Claustro ordinario de la Escuela Industrial de Linares se halla ajustado a lo prevenido en la Real orden de 7 de Abril último y a la interpretación dada a la misma por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y, en su consecuencia, que sean nombrados Ayudantes meritorios de la Escuela Industrial de Linares, con carácter gratuito, los señores que a continuación se expresan, los que quedarán adscritos a los siguientes grupos del artículo 61 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925:

Grupo a) Matemáticas y Dibujo: D. Fernando García del Castillo y D. Francisco Villanueva Berástegu.

Grupo b) Construcción y Mecánica Industrial: D. Adolfo Ventero Marín y D. Trinidad Martín Lidueña.

Grupo c) Ciencias Físico-químicas y Química industrial: Don Fernando Sánchez Girona y don Raimundo Linares Muñoz.

Grupo d) Máquinas y Electrotecnia: D. José Cano Lidueña, don Antonio López Isaac y D. Manuel Zamora Moreno.

Grupo f) Geografía e Historia económicas y Economía y Legislaciones industriales: D. José Vendrell Montserrat y D. Carlos Poveda Castroverde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Entre los documentos que según el artículo 6.º del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926 han de presentar en el Registro establecido en la Jefatura Superior de Comercio y Seguros las entidades comprendidas en él, acompañando la instancia en súplica de su inscripción, han omitido muchas de las solicitantes lo que determina el párrafo e), o sea el último balance y cuenta de pérdidas y ganancias y un estado de situación al solicitar la inscripción.

Y como estos datos son elementos indispensables para la redacción del proyecto de Reglamento provisional que se está elaborando,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en el improrrogable plazo de quince días, a contar de la pu-

blicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, den cumplimiento al precitado párrafo e) los Montes de Piedad, Cajas de Ahorro y de Capitalización y similares que no lo hayan hecho, presentando en el Registro de la Jefatura Superior de Comercio y Seguros:

1.º Balance en 31 de Diciembre de 1925.

2.º Cuenta de ganancias y pérdidas y un estado de situación en el mismo ejercicio.

3.º Simple cuenta de ingresos y salidas en defecto del balance en la referida fecha de 31 de Diciembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Atendiendo a los méritos y circunstancias que concurren en D. Práxedes Zancada, Jefe del Negociado de Asociaciones del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Presidente del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien concederle la Medalla del Trabajo, de plata, en su primera categoría, por considerarle incluido en los números 4.º, 6.º y 13 del artículo 10 de la Real orden de 8 de Febrero del citado año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Secretario del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que, por estarle reservadas, tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley

de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual (GACETA número 31).

PROVINCIA DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ELDA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 10 pesetas antes de verificar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 15 de Febrero de 1927 y serán dos: uno previo y otro teórico; el primero consistirá en lectura y escritura al dictado, sin otra calificación que la de aprobado o desaprobado, y siendo indispensable la primera para efectuar el segundo ejercicio, consistente en contestar, durante el plazo de media hora, a cuatro temas del programa en la forma siguiente: uno de los ocho primeros temas, dos de los temas 9.º al 38 inclusive y uno de los temas 39 al 50. Todos del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (GACETA del día 26).

PROVINCIA DE HUESCA

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 5 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como ingresar en la Depositaria municipal la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 20 de Enero de 1927 y serán dos, calificándose separadamente y teniendo carácter eliminatorio el primero, que consistirá en escritura al dictado y redacción de documentos corrientes en las funciones del Negociado de Secretaría. El segundo consistirá en contestar verbalmente, durante un plazo no mayor de treinta minutos, a un tema de los cincuenta que se compone el programa mínimo aprobado por Real orden

de 25 de Enero último (GACETA del 26) y a otro tema de los adicionados a dicho programa y que a continuación se expresan:

Tema 51.—Funcionamiento de organismos municipales. Sesiones. Actas. Requisitos de éstas.

Tema 52.—Intervención municipal en el Reclutamiento y Reemplazos del Ejército. Ideas generales.

Tema 53.—Idea de las obligaciones mínimas de los Ayuntamientos.

Tema 54.—Organización de los Pósitos. Sus clases.

Tema 55.—Pósitos municipales. Administración y manera de funcionar.

Tema 56.—Noción del expediente administrativo municipal, en general. Iniciación, tramitación, resolución del mismo.

Tema 57.—Relaciones del Municipio con entidades oficiales. Idem con los particulares.

PROVINCIA DE JAEN

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Oficial sexto de Secretaría, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 31 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán comienzo a los tres meses, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. El programa que ha de regir es el publicado en la GACETA del 26 de Enero último, aprobado por Real orden de 25 del mismo mes, adicionado con los siguientes temas:

De Aritmética.

Tema 1.º—Operaciones fundamentales con los números enteros.

Tema 2.º—Operaciones fundamentales con los números fraccionarios. Decimales.

Tema 3.º—Números concretos; sus transformaciones. Operaciones con los mismos.

Tema 4.º—Equivalencia entre las unidades de volumen, de capacidad y de peso. Su aplicación a la resolución de problemas.

De Gramática.

Tema 1.º—Gramática: Idioma o lengua, partes de la gramática; su exposición detallada.

Tema 2.º—Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía. Definiciones y divisiones.

Tema 3.º—Partes de la oración. Cuáles son variables y cuáles invariables; artículo y sus accidentes.

Tema 4.º—Nombre sustantivo, nombre adjetivo y verbo; accidentes pro-

pios de cada una de estas partes de la oración.

Tema 5.º—Pronombre: Clases del pronombre y accidentes. Adverbio: Clases de adverbios.

Tema 6.º—Preposición: Clases y definiciones. Conjunción: Clases. Interjección: Clases.

Los ejercicios serán tres. El primero, eliminatorio, consistirá en lectura, escritura en letra cursiva de cualquier carácter y análisis gramatical de un párrafo del *Quijote*.

El segundo, oral, contestando a tres temas del programa mínimo, uno de Aritmética y otro de Gramática.

El tercero consistirá en escribir al dictado en máquina "Underwood".

PROVINCIA DE LERIDA

AYUNTAMIENTO DE LÉRIDA

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de escribiente del Negociado de Quintas, con sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 5 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no exceder de treinta y cinco y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán principio el día 19 de Enero de 1927 y serán dos, uno oral, contestando al número de temas que determine el Tribunal, de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (GACETA del 26), y otro práctico, de tramitación de un expediente de cualquier acto de quintas ante el Ayuntamiento.

NOTAS GENERALES

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero último (GACETA número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

Tercera. Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ello los conocimientos que acreditan

su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento. Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—El General Presidente, José Vittalba.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente

relación las cantidades que ingresaron para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Re-

glamento provisional aprobado por Real decreto de 17 de Junio último (D. O., número 135). De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1926.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín. Señor Capitán general de Canarias.

Relación que se cita

REEMPLAZO	N O M B R E S	BATALLÓN CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACIÓN DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pescetas	OBSERVACIONES
1913.....	Antonio Hernández Sosa.....	Gran Canaria.....	22 Julio 1926.....	439	Las Palmas....	1.350	Por ingreso hecho de más con arreglo al artículo 33 del Reglamento provisional, aprobado por Real decreto de 17 de Junio último (<i>Diario Oficial</i> , número 135).
1917.....	Antonio Rivero Ramírez.....	Idem.....	6 Julio 1926.....	73	Idem.....	675	Idem.
1920.....	Juan Jiménez García.....	Idem.....	28 Julio 1926.....	564	Idem.....	450	Idem.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se

indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en for-

ma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente. De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1926.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín. Señores Capitanes generales de las 2.ª, 3.ª, 4.ª regiones y de Canarias.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado	Luis Arcos Dulanto	Regimiento de Infantería de Cádiz, núm. 67.....	4 Julio 1925	94	Valladolid.....	65,33	Como comprendido en la Real orden de 3 de Agosto de 1925 (<i>Diario Oficial</i> , número 248).
Idem.....	Francisco Roca Ruiz.....	Tercer Regimiento de Infantería de Marina.....	23 Septiembre 1925	194	Cartagena.....	250	Por ingreso hecho de más.
Idem.....	Francisco Mormenen González	Regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25...	25 Junio 1925.....	1.552	Barcelona	500	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril último (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Recluta	Pedro Castellano Cruz	Batallón de la Caja de Recluta de Gran Canaria.....	8 Noviembre 1924	216	Las Palmas.....	250	Como comprendido en la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88).
Soldado ..	Antonio Jiménez Molina	Regimiento de Artillería de Tenerife.....	22 Diciembre 1923.	570	Idem.....	500	Por ingreso hecho de más.
Idem.....	El mismo	Idem.....	21 Agosto 1924.....	550	Idem.....	500	Idem.
Idem.....	El mismo	Idem.....	22 Agosto 1925.....	785	Idem.....	500	Idem.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se

indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en for-

ma legal, según previenen los arts. 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1926.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.
Señores Capitanes generales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª regiones, Canarias y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINO	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado	Eleuterio Marín Rivera	Regimiento de Infantería de Wad-Rás, núm. 50	12 Noviembre 1925	360	Toledo	162,50	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril último (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.	Federico Ferales Díez	Primer Regimiento de Sanidad	23 Julio 1924	3.360	Madrid	250,00	Por ingreso hecho de más.
Idem.	El mismo	Idem.	29 Septiembre 1924	1.400 B	Idem.	250,00	Idem.
Idem.	El mismo	Idem.	13 Septiembre 1925	1.605	Idem.	250,00	Idem.
Idem.	Antonio Díaz Calleja	Veneno de Sevilla, calle de Corde de Tojar, número 6	23 Febrero 1926	469 B	Sevilla	750,00	Como ingreso indebido por no correspondirle aún su alistamiento.
Soldado	Salvador Díaz Ruiz Coello	Regimiento de Artillería de Costa, núm. 3	22 Junio 1925	1.053	Granada	375,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril último (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.	Tomás Toresano Alvarez	Primer Regimiento de Infantería de Marina	24 Enero 1923	449	Huelva	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88) y artículo 468 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento de 1912.
Idem.	El mismo	Idem.	12 Agosto 1924	252	Idem.	500,00	Idem.
Idem.	Deogracias Tomás Pardo	6.º Regimiento de Artillería Pesada	20 Agosto 1923	614	Murcia	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88).
Idem.	Bartolomé Petchamé Bosch	Regimiento de Infantería de Alcántara, núm. 58	5 Septiembre 1923	1.739	Barcelona	1.000,00	Idem.
Idem.	José Ferrer Pérez	Regimiento de Infantería de Jaén, núm. 72	25 Enero 1923	4.153	Idem.	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 10 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88) y artículo 468 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento de 1912.
Idem.	El mismo	Idem.	6 Septiembre 1924	1.365	Idem.	250,00	Idem.
Idem.	Francisco Gorritz Virto	Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21	3 Julio 1925	41	Zaragoza	25,00	Como comprendido en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1925 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 171).
Idem.	José María Allende Latorre	Regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43	7 Julio 1923	98	Bilbao	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88).
Idem.	Martín Azumendi Iturrioz	Regimiento de Infantería de Sevilla, núm. 7	29 Septiembre 1926	924	San Sebastián	500,00	Por ingreso hecho de más.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO

Ley de admisiones temporales de 12 de Abril de 1888.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 6.º de la expresada ley, se publica la siguiente instancia de admisión presentada a la Dirección general de Aduanas:

“El abajo firmante, Jaime Guixart Gaig, con domicilio en Barcelona (Barcelona), calle de Sagunto, 120, y talleres de construcciones mecánicas, sitos en la misma población, calle de Amigo, números 17 al 23, acude atentamente a V. S., y expone:

Que la especialidad de su industria es la construcción de pequeñas bombas para elevar agua, especialmente para usos domésticos, distinguidas con la marca “Bomba Bloch” y que pertenecen a un sistema patentado en los principales países, caracterizado por muchísimas ventajas sobre todas sus similares, tanto nacionales como extranjeras, cuyas ventajas se traducen en una notabilísima singularidad y superioridad a favor de las referidas bombas “Bloch”, como se demostrará por medio de documentos técnicos y periciales.

Gracias a estas cualidades excepcionales, las repetidas bombas son solicitadas por comerciantes de diversos países, especialmente de América, con algunos de los cuales se han iniciado ya negocios que permiten vislumbrar las más gratas perspectivas, viéndose esto corroborado por testimonios comerciales, periodísticos y consulares de los países aludidos.

Con la explotación de estas posibilidades de negocio tan halagüeñas no solamente conseguiríamos un provecho particular (que como parte que somos, aunque minúscula, de la industria nacional, y por ende de la riqueza patria, sería asimismo una ganancia común), si que también se lograría un beneficio moral inapreciable, por hacerse patente la posibilidad de competencia de España con los países más progresivos en el orden de construcciones mecánicas, y, en consecuencia, una mejor valoración en el extranjero de nuestra capacidad industrial.

Pero estas posibilidades tan estimables pierden en efectividad por este inconveniente:

Las bombas de referencia necesitan ir acopladas a un motor, de ordinario eléctrico y en la mayor parte de las veces (y sobre todo por lo que se refiere a bombas para América del Centro y Sur, Antillas y otros países) con electromotores para corriente alterna monofásica, es decir, que pueden empalmarse a la corriente de alumbrado.

La razón de ello es obvia: Las bombas “Bloch” implican un consumo insignificante de fuerza y por ende la aplicación de electromotores fraccionales (hay bombas “Bloch” que consumen sólo como una lámpa

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Designación de Hacienda que excede a la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Recruta.	Félix Crespo Martínez	Batallón Caja de Reserva de San Sebastián	26 Julio 1926	528	an S bas ián	125,00	Por no haberse concedido los beneficios de la reducción del servicio en filas.
Soldado	Leopoldo Fernández Rivero	Regimiento e Infantería de Isabel la Católica, num 54	8 Marzo 1926	377	Don eventra	225,00	Por haber hecho el ingreso de la cuota fuera del plazo reglamentario.
Idem	Manuel Alberto Ramos	Regimiento de Infantería de Las Palmas, num 6	16 Febrero 1925	432	Santa Cruz de Tenerife	500,00	Por no haberse concedido los beneficios de la reducción del servicio en filas.
Teniente Médico	D. Amado Monforte Sarasola	Intervenciones Militares de Larache	8 Febrero 1922	216	Zaragoza	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 24 de Agosto de 1911 (Día 1.º de Octubre, núm. 1.º 0).
Idem	El mismo	Idem	20 Agosto 1923	949	Idem	200,00	Idem.
Idem	Idem	Idem	27 (Legib e) 1924	416	Idem	250,00	Idem.

ra de 50 bujías), que no justificaría la utilización de corriente de fuerza trifásica, con la consiguiente acometida, instalación de contador especial, imposición de cánones, etc., etc.; todo lo cual siempre aparece como muy oneroso para los particulares.

Resulta, pues, que la mayor demanda de grupos "Bloch" es con motores monofásicos.

Pero para los efectos de las bombas "Bloch"—como de caso todas las bombas—, aquellos motores deben ser del sistema dicho de inducción-repulsión, con un par de arranques muy crecido, al objeto de que puedan vencer la resistencia que ejerce la columna de agua en las tuberías.

Y estos motores dichos de inducción-repulsión no se construyen en España ni en cualquier otro país europeo, que nosotros sepamos, pues los tipos más interesantes dentro de dicho sistema proceden de los Estados Unidos y están protegidos por varias patentes de invención.

Esto nos obliga a comprar motores de los Estados Unidos, por los que hemos de pagar derechos de Aduanas, y luego, una vez convertidos en motobombas, exportarlos a diversos países, en los que ocasionan nuevo pago de Aduanas.

Naturalmente, los grupos "Bloch", cuando llegan a destino, tienen unos costos elevados y esto mengua muchísimo su venta.

En cambio, si se nos permitiera hacer una entrada temporal de los motores aludidos (monofásicos, tipo inducción-repulsión) por el puerto de Barcelona, comprometiéndonos a darles salida por el mismo, sería posible fijar precios más ventajosos para nuestros grupos destinados a la exportación y aquellas perspectivas de negocios a que nos hemos referido en un principio, serían una mejor promesa de grandes negocios inmediatos.

Como los motores aludidos llevan numeración de origen, sería éste un medio más de controlación en su salida.

No podemos tomar como solución de este caso el mandar las bombas sueltas a los países de destino y allí que hagan los acoplamientos a los debidos motores adquiridos previamente. La mayor parte de nuestros compradores de Ultramar no están en condiciones para acudir a estas intervenciones mecánicas que, sin ser complejas, son delicadas y pueden comprometer el buen funcionamiento de la bomba. Es, pues, éste, trabajo que nos incumbe a nosotros y, por consiguiente, hemos de exportar grupos completos y no bombas sueltas.

Como resumen de lo que antecede, me permito concretar mi súplica a V. S. en los términos siguientes:

Que se autorice la admisión temporal de electromotores monofásicos, tipo inducción-repulsión, de 1,8 a 1 HP., para acoplar a bombas "Bloch", y visto que el firmante se ve obligado a adquirirlos al extranjero para luego reexportarlos asimismo fuera del país, formando grupos con bombas de su construcción.

Tengo a la disposición de V. S. todos los documentos probatorios de la autenticidad de cuanto deajo indicado.

En la confianza de una resolución favorable, presento a V. S. el testimonio de mi mayor agradecimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Badalona, 29 de Octubre de 1926.—Jaime Cuixart.—P. P., una firma ilegible.—Señor Ministro de Hacienda.—Madrid."

Las entidades que se citan en el artículo 70 de la expresada ley, y en general todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días y ante la Dirección general de Aduanas, cuanto estimen conveniente.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Antonio Ulquiario Murga, Cura párroco de Santa María de la Mesa, en Utrera, en solicitud de exención del impuesto especial de personas jurídicas para la Fundación de doña Juana González:

Resultando que a la instancia se acompaña copia simple debidamente cotejada y reintegrada de la escritura fundacional, en la cual consta la última voluntad de la fundadora, relación de los bienes de que dota a la Fundación, etc., y sin que a la mencionada instancia se acompañe la Real orden de clasificación:

Considerando que, según preceptúa el último párrafo del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 a toda solicitud de exención habrá de acompañarse necesariamente, además del título fundacional y los Estatutos o Reglamentos por que la institución se rija, el traslado de la Real orden dictada por el Ministerio a quien corresponda, traslado que no se acompaña, por lo que es procedente denegar la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención solicitada a nombre de la Fundación de doña Juana González, en Utrera, por falta de justificación de requisitos legales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.—El Director general, C. de Santa María de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

Vista la instancia que dirige a este Centro D. Mariano Ramos García, Cura párroco de Santa Columba de Villamediana, solicitando, en nombre de la Fundación de D. Zenón Moreno, la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en la mencionada instancia se hace constar que la Fundación tiene por objeto la creación de becas para estudiantes pobres, pero sin acompañar a la misma ni el título

lo fundacional ni el traslado de la Real orden de clasificación como entidad benéfica:

Considerando que a tenor de lo que preceptúa el último párrafo del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, para acceder a las solicitudes de exención del impuesto de personas jurídicas habrá de acompañarse, además del título que sirva de base a la Institución, la Real orden dictada por el Ministerio respectivo:

Considerando que sin dichos documentos no puede venirse en conocimiento de la índole de la Fundación, por lo cual procede denegar lo solicitado:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expedientes en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en 21 de Octubre de 1923,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto especial de personas jurídicas solicitado a nombre de la Fundación de D. Zenón Moreno Bravo, en Santa Columba de Villamediana, por falta de justificación de requisitos legales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Palencia.

Vista la instancia que dirige a este Centro D. Hilario Herranz, Cura párroco de la Iglesia de San Sebastián, de esta Corte, solicitando, en concepto de Patrono de la Fundación de D. Francisco López Traña, la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia se acompaña una relación de los bienes propiedad de la Fundación, cuyo importe asciende a la cantidad de 63.000 pesetas:

Resultando que asimismo se acompaña el traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación por virtud de la cual se clasifica a la entidad como benéfica de carácter particular, se nombra Patronos de aquella al señor Cura párroco de San Sebastián, en unión de la Junta provincial de Beneficencia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado y se encarece la necesidad de regularizar el funcionamiento de la Fundación, de la que consta únicamente que D. Francisco López Traña la instituyó en el año 1688, para repartir pensiones a estudiantes y dotes a huérfanas, dictando reglas para su funcionamiento:

Resultando que el título fundacional no se acompaña a la instancia por el solicitante:

Resultando que, según consta en certificación librada por el Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado de Madrid, D. Hilario Herranz y Estables desempeña en la actualidad el cargo de Cura pá-

roco de la iglesia de San Sebastián, de esta Corte, con todos los derechos y deberes inherentes a dicho cargo:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir, a nombre de la Fundación de D. Francisco Traña, la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que para conceder dicha exención han de cumplirse los interesados los requisitos que determina el párrafo último del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, a cuyo efecto habrán de acompañar a la instancia, además del traslado de la Real orden de clasificación el título fundacional y los Estatutos o Reglamentos por los que tales fundaciones se rigen, requisito incumplido en este caso y que obliga a denegar la exención solicitada, ya que por la Real orden de clasificación no puede venirse en conocimiento de la clase de persona jurídica de que se trata, pues tan sólo hace una mera referencia al título fundacional e indica que el fundador dictó reglas para su funcionamiento:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto especial de personas jurídicas solicitada a nombre de la Fundación de D. Francisco López Traña, por el señor Cura párroco de la iglesia de San Sebastián, de esta Corte, por falta de justificación de requisitos legales.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 15 de Noviembre de 1926.
El Director general, C. de Santa María de Paredes.
Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de San

Loreno de El Escorial, provincia de Madrid, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920, Real orden de 14 de Enero de 1921 y Real decreto de 23 de Mayo de 1925, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, debidamente calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación, en período voluntario, de 2 por 100. (Real orden de 22 de Septiembre de 1893.)

La fianza que habrá de exigirse, para desempeñar el cargo de Recaudador, es de 94.362,13 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 188.724,26 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

San Lorenzo de El Escorial.
Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenar del Arroyo.
Colmenarejo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial (El).
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Molinos (Los).
Majadahonda.
Navalagamella.
Pardo (El).
Robledo de Chavela.
Rozas de Madrid (Las).

Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemagueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.
El Director general, Arturo Forcat.

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Noviembre de 1926, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid:

4 por 100 Interior, 67,600.
4 por 100 Exterior, 81,568.
4 por 100 Amortizable, 87,365.
5 por 100 Amortizable, emisión 1920, 91,664.
5 por 100 Amortizable, emisión 1917, 91,424.
Obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión 1.º de Enero de 1925, a cuatro años, 101,906.
Idem id. 5 por 100, emisión 4 de Febrero de 1924, a tres años, 101,884.
Idem id. 5 por 100, emisión 15 de Abril de 1924, a cuatro años, 101,777.
Idem id. 5 por 100, emisión 4 de Noviembre de 1924, a cuatro años, 101,595.
Idem id. 5 por 100, emisión 5 de Junio de 1925, a cinco años, 102,234.
Idem id. 5 por 100, emisión 8 de Abril de 1926, a cinco años, 101,825.
Deuda ferroviaria del Estado 5 por 100, 99,786.
Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 4 por 100, 88,940.
Idem id. id. id., al 5 por 100, 97,352.
Idem id. id. id., al 6 por 100, 107,440.
Madrid, 6 de Diciembre de 1926.
El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 26 de Febrero de 1925, GACETA del 26, se publica a continuación la relación de los individuos pertenecientes al Cuerpo médico de la Marina civil, con expresión de sus respectivos domicilios y de su situación en el servicio.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.
El Director general, F. Murillo.

RELACION de los individuos pertenecientes al Cuerpo Médico de la Marina civil, con expresion de sus respectivos domicilios y su situacion en el servicio.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA del nacimiento.	ANTIGÜEDAD en el Cuerpo.	DOMICILIO O DIRECCION ACTUAL DEL INTERESADO	¿Se encuentra en disposición de embarcar?	OBSERVACIONES
1	D. Modesto Lafuente Dominguez.....	20-11-1861	18-9-1881	Director de Sanidad del puerto de Almería.....	No.	»
2	Lisardo Rodríguez Barreiro.....	7-1-1862	31-10-1895	Idem id. del de Villagarcía.....	No.	»
3	Alejandro Palomar Torre.....	17-2-1863	14-11-1895	Médico de la Armada.....	No.	»
4	Eduardo Alvarez Reinado.....	10-12-1856	1-6-1900	Cádiz.—Cánovas del Castiño, 15.....	No.	»
5	Anselmo Garcia Valcárcel.....	28-3-1862	7-4-1900	Inspector de Emigración.....	No.	»
6	Antonio Barrilero Cañas.....	5-6-1868	7-4-1900	Santander.—Inspector de la Transatlántica.....	No.	»
7	Francisco Dolarea Velasco.....	22-9-1872	7-4-1900	Segovia.—Almirante, 6.....	Si.	Embarcado.
8	Balbino Dominguez.....	»	7-4-1900	Villumbrales (Palencia).....	Si.	»
9	Cipriano Rodrigo Lavín.....	16-9-1881	12-4-1904	Médico de la Armada.....	No.	»
10	Joaquín González Martín.....	20-8-1865	16-7-1904	Coruña.—San Agustín, 13.....	Si.	»
11	Antonio Salvat Navarro.....	1883	31-12-1895	Médico de la Armada.....	No.	»
12	Antonio López Espinosa.....	2-9-1884	30-7-1907	Barcelona.—Rectoría, 2.....	Si.	»
13	Andrés Morales Sáinz.....	»	29-7-1909	Dirección general de Emigración.....	No.	»
14	Manuel Fraile García.....	21-12-1861	14-6-1910	Director de Sanidad del puerto de Bilbao.....	No.	»
15	José M.ª Méndez Vigo y García Luna.....	28-6-1868	3-9-1910	Barcelona.—Guillermo Tell, 13.....	Si.	»
16	Pedro Aguirre Gutiérrez.....	4-1-1875	3-9-1910	Floridal (Santander).....	Si.	»
17	Arturo Bernard Acín.....	12-1-1875	3-9-1910	Colmenar Viejo (Madrid).....	Si.	»
18	Francisco de P. Folch Call.....	24-7-1878	3-9-1910	San Pedro Mártir, 37.—Igualeda (Barcelona).....	No.	»
19	José Mercader Ferrós.....	5-10-1879	3-9-1910	Barcelona.—Cortes, 569.....	Si.	»
20	Joaquín Muñoz Beato.....	26-5-1880	3-9-1910	Cádiz.—Zaragoza, 115.....	Si.	»
21	Eladio Martorell Carbonell.....	8-1-1884	3-9-1910	Línola (Lérida).—Plaza Mayor.....	Si.	»
22	Pedro Blanco Grande.....	4-10-1884	3-9-1910	Madrid.—San Roque, 8.....	No.	»
23	Pedro López Peña.....	16-2-1885	3-9-1910	Agramón (Albacete).....	Si.	»
24	Adolfo Millán Gil.....	10-7-1886	3-9-1910	Follos (Valencia).—Doctor Marco, 2.....	Si.	»
25	Carlos Crivell Navarro.....	20-3-1887	3-9-1910	Sevilla.—Pastor Hillandero, 24.....	No.	»
26	Enrique Enciso Gallud.....	10-9-1888	3-9-1910	Almería.—Toledo, 40.....	Si.	»
27	Eugenio Rodríguez Pascual.....	17-10-1888	3-9-1910	Madrid.—Mayor, 4.....	No.	»
28	Leonardo Fernández Guerrero.....	15-10-1889	3-9-1910	Santa Cruz de Tenerife.—Colegio Médico.....	No.	»
29	Francisco Ruiz Miquel.....	»	3-9-1910	Madrid.—Hortaleza, 96.....	Si.	»
30	Felipe Sicilia Traspaderne.....	»	3-9-1910	Madrid.—Hortaleza, 96.....	No.	»
31	Juan Bellini y Serrano.....	9-4-1857	13-12-1910	Cádiz.—Sagasta, 38.....	»	»
32	Rafael López Feláez.....	30-4-1872	14-1-1911	Baldeande (Burgos).....	Si.	»
33	Lorenzo Goicochea Negrete.....	10-8-1876	14-1-1911	La Carlota (Córdoba).....	Si.	»
34	Cándido Díaz Perseiro.....	26-4-1878	14-1-1911	Ribadesella (Oviedo).....	Si.	»
35	Gabino Tojo del Río.....	25-10-1878	14-1-1911	Madrid.....	Si.	»
36	Rafael Saravia Duarte.....	30-10-1879	14-1-1911	Tafalla (Navarra).....	Si.	»
37	León Soto Arnesto.....	7-3-1880	14-1-1911	Santiago.—Huertías, 14.....	Si.	»
38	José Muruzabal.....	19-3-1880	14-1-1911	Pamplona.—Plaza del Castillo, 44.....	Si.	»
39	Enrique Serra Travilla.....	8-8-1881	14-1-1911	Mataró (Barcelona).—Camino Real, 75.....	No.	»
40	Joaquín Cotarelo Martínez.....	13-4-1882	14-1-1911	Santiago (Coruña).....	Si.	»
41	José Freire Pérez.....	1-11-1882	14-1-1911	Idem.—Caldereña, 19.....	Si.	»
42	Manuel Izquierdo Andual.....	5-7-1883	14-1-1911	Puerto Duero (Valladolid).....	Si.	»
43	Aurelio Ferrán Loimaz.....	28-7-1883	14-1-1911	Director de Sanidad del puerto de Huelva.....	No.	»
44	Joaquín Arispacochaga Canaldo.....	1-12-1883	14-1-1911	Liñola (Lérida).—Mayor, 26.....	Si.	»
45	Luis Fajares Sancha.....	24-4-1886	14-1-1911	Madrid.—Villalar, 3.....	No.	»
46	Angel Ferrer Cagigal.....	1-10-1886	14-1-1911	Barcelona.—Catedrático de la Facultad.....	No.	»
47	Emilio Sanz Nevoreta.....	1-10-1886	14-1-1911	Badajoz.—Soledad, 22 y 24.....	No.	»
48	Alejo Vadel Vadenes.....	22-2-1875	30-3-1911	Ferrol.—Galiano, 23.....	No.	»
49	Manuel López Méndez.....	6-1-1879	30-3-1911	Coruña.—Avenida de los Angeles, 4.....	Si.	»
50	Antonio Benavente Martín.....	20-6-1884	30-3-1911	Idem.—Feljoo, 1.....	Si.	»

Número de orden.	NOMBRES	FECHA del nacimiento.	ANTIGUEDAD en el cuerpo.	DOMICILIO O DIRECCION A TUAL DEL INTERESADO	¿Se encuentra en disposición de embarcar?	OBSERVACIONES
51	D. Federico Mestre Peon.....	27-9-1882	7-9-1911	Madrid.—Barquillo, 4 y 6.....	No.	
52	Benigno García Castrillo.....	13-2-1888	7-9-1911	Director de Sanidad del puerto de Las Palmas... Idem id. del de Barcelona.....	No.	
53	Leopoldo Acosta Hernández.....	20-12-1879	7-9-1911	Idem id. del de Cádiz.....	No.	
54	Adolfo Vila Rodríguez.....	14-7-1883	7-9-1911	Subdirector del puerto de Las Palmas.....	No.	
55	Alberto García Ibañez.....	23-2-1888	7-9-1911	Cádiz.—Valverde, 4.....	Si.	
56	Alfonso González Brioso.....	23-8-1877	17-9-1911	Director de Sanidad del puerto de Santa Cruz de Tenerife.....	No.	
57	Ricardo Castelo Gómez.....	4-6-1886	23-4-1912	Idem id. del de Vigo.....	No.	
58	Manuel de Torres Grima.....	12-2-1884	23-4-1912	Idem id. del de Valencia.....	No.	
59	Mariano Bellogin García.....	7-12-1877	23-4-1912	Idem id. del de Málaga.....	No.	
60	Eduardo Pascual López.....	19-12-1883	23-8-1912	Idem id. del de Ceuta.....	No.	
61	Luis Ortega Nieto.....	15-8-1886	4-10-1912	Madrid.—(Excedente de S. E.)—Plaza de Santa Catalina de los Donados.....	No.	
62	Nicolás Calvín Fernández.....	5-7-1887	4-10-1912	Villarara.—Primo de Rivera, 5.....	No.	
63	Trinidad Giménez Meñores.....	16-5-1885	4-1912	Cádiz.—Cervantes, 19.....	No.	
64	José A. Benjumeda y Miranda.....	19-2-1866	23-5-1913	Sevilla.....	Si.	
65	Fernando Vicente y Sábido.....	30-5-1873	23-5-1913	Madrid.—Arenal, 6.....	No.	
66	Francisco Angulo y Tamayo.....	11-11-1873	23-5-1913	Palma de Mallorca.....	No.	
67	Bartolomé Montserrat y Quetgla.....	29-10-1875	23-5-1913	Villagarcía (Pontevedra).....	Si.	
68	Enrique Cortés Añiz.....	1875	23-5-1913	Barcelona.—Miláns, 5.....	No.	
69	Adolfo Palomar de la Torre.....	31-4-1876	23-5-1913	Vitoria.—San Francisco, 20.....	Si.	
70	Angel López de Uralde.....	2-10-1858	23-5-1913	Barcelona.—Sarría.....	Si.	
71	Luis Matías García.....	27-5-1879	23-5-1913	Idem.—Vilanova, 11.....	Si.	
72	Joaquín Ventof y Bellver.....	2-8-1879	23-5-1913	Valencia.—Pi y Margall, 41.....	Si.	
73	Pedro Díaz González.....	17-12-1879	23-5-1913	Torralla de Calatrava (Ciudad Real).....	Si.	
74	Mariano Febri.....	26-1-1880	23-5-1913	Tafalla (Navarra)—Camino Real, 20.....	Si.	
75	José Cabezu de Arroyo.....	17-7-1880	23-5-1913	Abiaña (Oviedo).....	Si.	
76	Cándido Goután Urruchua.....	22-2-1881	23-5-1913	Coruña.—Santa Catalina, 41.....	No.	
77	Domingo Andrade Martínez.....	14-7-1881	23-5-1913	Santander.—M. Núñez, 3.....	Si.	
78	Sebastián Sordo Cubas.....	3-2-1883	23-5-1913	Director de Sanidad del puerto de Avilés.....	No.	
79	Isaac Rodríguez López.....	5-4-1883	23-5-1913	Orense.—Cervantes, 16.....	Si.	
80	José Eide Santana.....	3-6-1884	23-5-1913	Paracuellos de Jarama.....	Si.	
81	Agustín Conti Alvarez.....	17-12-1884	23-5-1913	Zas (Coruña).....	Si.	
82	Ramón Suárez Vence.....	28-2-1885	23-5-1913	Madrid.—Plaza de los Ministerios, 1—(Médico de Sanidad militar).....	No.	
83	Octavio Gómez Salas.....	16-2-1886	23-5-1913	Barcelona.—Rambía de Canalejas, 11.....	No.	
84	Ricardo Tifón Vila.....	18-2-1886	23-5-1913	Santander.—Burgos, 5.....	No.	
85	José María Anneba Escandón.....	7-9-1886	23-5-1913	Barcelona.—Santa Ana, 8.....	No.	
86	Baudilio Deán Sasaboch.....	16-10-1886	23-5-1913	Níjar (Almería).....	Si.	
87	José Luño Ramírez.....	12-2-1887	23-5-1913	Madrid.—Bravo Murillo, 4.....	Si.	
88	Joaquín Rodríguez Amérigo.....	30-12-1887	23-5-1913	Ferrol (Coruña)—Frutos Saavedra, 150.....	Si.	
88 bis	Ramón Giner Borrás.....	14-1-1888	23-5-1913	Director de Sanidad del puerto de Sevilla.....	No.	
89	José Allegue Segues.....	26-11-1888	23-5-1913	Valencia.—Matemático Marzal, 18.....	Si.	
90	Eugenio Pastor Krauel.....	13-8-1889	23-5-1913	Sevilla.—Pureza, 69—(Médico de la Armada).....	Si.	
91	Juan Bautista Arizo y Olmos.....	»	23-5-1913	Director de Sanidad del puerto de Coruña.....	No.	
92	Antonio García Corona.....	»	23-5-1913	Bilbao.—Ercilla, 5.....	No.	
93	José Souto Beavis.....	22-7-1887	15-6-1913	Martorell (Barcelona).....	Si.	
94	Juan Pan Pérez.....	18-3-1879	3-3-1914	Aljaraque (Huelva).....	Si.	
95	Manuel Alonso Guereta.....	2-6-1889	3-3-1914	Carabanchel Alto.—Luis Justo, 9.....	No.	
96	Fernando Cañones Quesada.....	26-11-1886	24-3-1914	Director de Sanidad del puerto de Burriana.....	No.	
97	José Giménez Peña.....	15-9-1884	14-5-1914		No.	
98	Vicente Calvo Conejo.....	19-4-1878	6-1914		No.	
99	José Bosque Pérez.....	7-8-1888	10-8-1914		No.	

Número de orden.	NOMBRES	FECHA del nacimiento.	ANTIGÜEDAD en el Cue. po.	DOMICILIO O DIRECCION ACTUAL DEL INTERESADO	¿Se encuentra en disposición de embarcar?	OBSERVACIONES
100	D. Gerardo Delmás Demetz.....	7-5-1887	10-8-1914	Director de Sanidad del puerto de Tarragona.....	No.	>
101	Juan Fralle García Lozano.....	19-6-1885	13-10-1914	Subdirector de ídem id. del de Barcelona.....	No.	>
102	Alberto Anguera Anglés.....	23-3-1885	4-4-1916	Director de ídem id. del de Irún.....	No.	>
103	Fernando Chacón Jiménez.....	14-3-1886	4-4-1916	Idem id. del de Melilla.....	No.	>
104	Medardo Rivera Cano.....	8-6-1838	4-4-1916	Idem id. del de Ribadesella.....	No.	>
105	Clemente García Luquero.....	23-11-1890	4-4-1916	Idem id. del de Santander.....	No.	>
106	Felipe Palacios Fernández.....	21-9-1881	4-4-1916	Idem id. del de Pasajes.....	No.	>
107	Alejandro Domínguez.....	3-5-1886	4-4-1916	Idem id. del de Cartagena.....	No.	>
108	Rafael Estébanz León.....	19-10-1887	4-4-1916	Idem id. del de Gandía.....	No.	>
109	Vicente María Monfort Sales.....	4-3-1892	4-4-1916	Idem id. del de Alicante.....	No.	>
110	Manuel Navarro Alonso.....	27-7-1875	18-10-1916	Valencia de Alcántara (Cáceres).....	No.	>
111	Manuel Somavía Pimentel.....	11-3-1877	18-10-1916	Cádiz.—Delegación de la Traslántica.....	Sí.	>
112	Cándido Gorostidi Biraguri.....	12-9-1880	18-10-1916	Humanes (Madrid).—Casino de Madrid.....	Sí.	>
113	Julio Montesinos Navarro.....	13-7-1882	18-10-1916	Borróx (Albacete).....	Sí.	>
114	Francisco J. Tarruela Rico.....	24-10-1885	18-10-1916	Villena (Alicante).....	Sí.	>
115	Mariano Costa Molina.....	20-3-1886	18-10-1916	Puerto Real (Cádiz).—Angel Ferrer, 9.....	Sí.	>
116	Baudilio Durán Ferrán.....	15-12-1887	18-10-1916	Villasquilla (Toledo).....	>	>
117	Isidro Cameno Gómez.....	15-5-1889	18-10-1916	Hoyo de Pinares (Avila).....	No.	>
118	Pedro Montejano.....	17-10-1889	18-10-1916	Coruña.—Hotel Atlántic.....	Sí.	>
119	Emilio Rodríguez Aguirre.....	1-8-1890	18-10-1916	Madrid.—Luzón, II.....	No.	>
120	Julio Picatoste Picatoste.....	4-11-1890	18-10-1916	Idem.—Huertas, 46.....	Sí.	>
121	José Recasot Ferrer.....	23-12-1890	18-10-1916	Sarría (Barcelona).—Cataluña, II.....	Sí.	>
122	Benjamín Dulantó Eguilez.....	1890	18-10-1916	Miranda de Ebro (Burgos).....	Sí.	>
123	Antonio Sufo Ramos.....	4-3-1891	18-10-1916	Cádiz.—Marqués del Real Tesoro.....	Sí.	>
124	Cesáreo Martínez Andrúel.....	20-5-1891	18-10-1916	Madrid.—Legasca, II 6.....	Sí.	>
125	Angel María Jaén Ureta.....	18-12-1891	18-10-1916	Aguirre (San Sebastián).—Maramón.....	>	>
126	Ramón Alvarez Torres.....	31-8-1893	18-10-1916	Madrid.—Leganitos, 56.....	No.	>
127	Gustavo Lozano Moreno.....	14-10-1893	18-10-1916	Daimiel (Ciudad Real).—General Espartero, II.....	Sí.	>
128	Enrique Fosar Bayarri.....	1-1-1889	18-10-1916	Valencia.—San Vicente, 185.....	No.	>
129	Fernando Sastre Lozano.....	1-3-1891	20-3-1917	Director de Sanidad del puerto de Gijón.....	No.	>
130	Angel Uruñuela Miranda.....	22-5-1892	20-3-1917	Subdirector de ídem del de Vigo.....	No.	>
131	Julio Orensanz Tarongí.....	14-5-1893	20-3-1917	Jefe Médico de Sección Sanitaria Exterior.....	No.	>
132	Manuel Viciano Mari.....	9-10-1885	20-3-1917	Subdirector de Sanidad del puerto de Valencia.....	No.	>
133	Victoriano Lenzano Meirás.....	5-10-1886	20-3-1917	Idem id. del de Cádiz.....	No.	>
134	Francisco Borja Marín.....	>	11-12-1917	Idem id. del de Alicante.....	No.	>
135	José Rueda y Peña.....	6-2-1893	17-6-1918	Comandante Médico de la Armada.....	No.	>
136	Tefilo Morató Cárdenas.....	18-12-1892	17-6-1918	Subdirector de Sanidad del puerto de Gijón.....	No.	>
137	Francisco Aristoy Santo.....	11-2-1886	17-6-1918	Director de ídem del de Mahón.....	No.	>
138	Federico Emilio Bravo.....	12-12-1884	17-6-1918	Idem id. de la frontera de Port-Bou.....	No.	>
139	Antonio Giménez García.....	18-11-1884	17-6-1918	Idem id. del puerto de Castellón.....	No.	>
140	Emilio Ibáñez Sáinz.....	13-5-1889	17-6-1918	Idem id. del de Mazarrón.....	No.	>
141	Francisco Fonollá Oliveros.....	>	23-4-1920	Excedente de Sanidad exterior.....	>	>
142	Deogracias Molina Luna.....	>	18-3-1921	Capitán Médico de la Armada.....	>	>
143	José Valls Valls Cerdón.....	8-9-1888	18-4-1921	Médico de la Armada.....	Sí.	>
144	Juan J. Jiménez Canga-Argüelles.....	17-6-1896	30-8-1922	Subdirector de Sanidad del puerto de Garrucha.....	No.	>
145	Federico Beato González.....	3-9-1893	30-8-1922	Subdirector de ídem del de Coruña.....	No.	>
146	Antonio Bencomo Maciá.....	25-9-1887	30-8-1922	Idem id. del de Tenerife.....	No.	>
147	Isidoro Barrientos García.....	24-8-1893	30-8-1922	Idem id. del de Bilbao.....	No.	>
148	Donato Fuego García.....	8-11-1893	30-8-1922	Médico bacteriólogo de Vigo.....	No.	>
149	Donato Albea Ande.....	30-1-1896	19-7-1923	Director de Sanidad del puerto de Cruz.....	No.	>
150	Joaquín Martínez Borsó.....	13-9-1889	19-7-1923	Médico auxiliar en Barcelona.....	No.	>
151	Joaquín Solives Aguilar.....	5-2-1895	19-7-1923	Subdirector de Sanidad del puerto de Almería.....	No.	>
152	Jesús Molinero Manrique.....	>	>	Director de ídem del de San Sebastián.....	No.	>

Número de orden.	NOMBRES	FECHA del nacimiento.	ANTIGÜEDAD en el Cuerpo.	DOMICILIO O DIRECCION ACTUAL DEL INTERESADO	¿Se encuentra en disposición de embarcar?	OBSERVACIONES
153	D. Matías García Leal.....	6-6-1895	19-7-1923	Subdirector de Sanidad del puerto de Málaga.	No.	
154	Angel Miguel López.....	4-4-1899	4-4-1924	Bilbao.—Artealle, 23	Si.	
155	Antonio Molina.....	29-5-1897	5-4-1924	Vigo.—Hotel Universal.	Si.	
156	Alfonso Gil Blanco.....	13-1-1900	4-4-1924	Médico de la Armada.	Si.	
157	Marcelino Otero Godoy.....	4-4-1872	14-5-1924	Vigo (Pontevedra).....	Si.	
158	Antonio Piñeiro Pérez.....	2-9-1872	14-5-1924	Santiago (Coruña).—Franco, 24	Si.	
159	Joaquín Quintas Rodríguez.....	5-9-1872	14-5-1924	Idem id.—Virgen de la Cerca, 28	Si.	
160	Leoncio Temes Nieto.....	19-10-1877	14-5-1924	Vigo.—Velázquez Moreno, 47	Si.	
161	Manuel Vidal Diaz.....	23-9-1878	14-5-1924	Lage (Coruña).....	Si.	
162	Ricardo Vázquez Barones.....	2-4-1884	14-5-1924	Vilameán (Pontevedra).....	Si.	
163	Inocente J. Domínguez.....	18-12-1884	14-5-1924	Barruero de Santillán	Si.	
164	Antonio Bonora Tejada.....	14-3-1885	14-5-1924	Cádiz.—San Pedro, 14	Si.	
165	Francisco Amigo López.....	27-11-1885	14-5-1924	Santiago (Coruña).—Hórreo, 32	Si.	
166	Cándido Otero Godoy.....	12-5-1886	14-5-1924	Grove (Pontevedra).....	Si.	
167	Bernardo Areces Matilla.....	7-11-1886	14-5-1924	Vigo (Pontevedra).—Príncipe, 50	No.	
168	Antonio Martínez García.....	3-7-1887	14-5-1924	Cádiz.—Zorrilla, 14	Si.	
169	Roberto Castro Ruiz.....	6-7-1887	14-5-1924	Grabalos (Logroño).....	Si.	
170	Joaquín María Rourera Flá.....	22-7-1887	14-5-1924	Acetage (Lérida).....	Si.	
171	Antonio Ruiz Vilches.....	7-8-1887	14-5-1924	Vigo (Pontevedra).—Noguer, 8	No.	
172	Jesús Martínez Múñez.....	13-9-1887	14-5-1924	Pazos de Boal (Oviedo).....	Si.	
173	Francisco Domínguez Martín.....	9-9-1887	14-5-1924	Alameda de Sagra (Toledo).....	Si.	
174	Marcelino Murias Comble.....	21-10-1887	14-5-1924	Vigo (Pontevedra).—Policarpo Sanz, 56	Si.	
175	José Cervela Lira.....	11-11-1887	14-5-1924	Santiago (Coruña).—Hórreo, 25	Si.	
176	Pedro Abelenda Rodríguez.....	3-1-1888	14-5-1924	Carballo (Coruña).....	Si.	
177	Alejandro Escalada Resco.....	24-3-1888	14-5-1924	Pamplona.—General Chinchilla, 1	Si.	
178	Ramiro Rodríguez Gamboa.....	5-6-1888	14-5-1924	Torreçilla de la Orden.....	Si.	
179	Nicolás Fierros Carrera.....	15-6-1888	14-5-1924	Ribadeo (Lugo).—A. Otero, 40	Si.	
180	Manuel Martínez Arnaud.....	25-7-1888	14-5-1924	Coruña.—Tinajas, 16	Si.	
181	Luis Suárez Colmenares.....	3-8-1888	14-5-1924	Idem.—Real, 29	Si.	
182	José Sala Alegrí.....	25-9-1888	14-5-1924	Barcelona.—Call, 22	Si.	
183	Miguel Sáez Mon.....	2-10-1888	14-5-1924	Vigo (Pontevedra).—Colón, 14	Si.	
184	José Alvarez Novoa.....	13-12-1888	14-5-1924	Laguardia (Pontevedra).....	Si.	
185	José Cirujeda Galoso.....	19-5-1889	14-5-1924	Madrid.—Paseo del Prado, 36	Si.	
186	José Tarrús Lu.....	3-6-1889	14-5-1924	Barcelona.—Aribán, 72	No.	
187	Arturo Carril Ortega.....	12-8-1889	14-5-1924	Barcelona.—Aribán, 72	Si.	
188	Esteban Gil Miquel.....	4-9-1889	14-5-1924	Santiago (Coruña).—Rúa Villar	Si.	
189	Teodoro Hernández Barandiarán.....	6-11-1889	14-5-1924	Madrid.—Travesía de San Mateo, 18	Si.	
190	José Iglesias Iglesias.....	12-9-1890	14-5-1924	Cezurquil (Guipúzcoa).....	Si.	
191	Ceferino Posada Valenzuela.....	9-11-1891	14-5-1924	Vigo (Pontevedra).—Elduayen, 16, 1.º	No.	
192	Manuel Martínez de Torres.....	30-11-1891	14-5-1924	Idem id.—Avenida del General Borbón	Si.	
193	Mariano Tabarés Alvarez.....	21-4-1892	14-5-1924	Madrid.—Juan Bravo, 2	No.	
194	Juan Sánchez Carrillo.....	22-8-1892	14-5-1924	Puentecanedo (Orense).....	Si.	
195	Ramón Subirado Vidal.....	30-9-1892	14-5-1924	Cádiz.—Fernández Sharro, 7 y 9	No.	
196	Alfredo Martínez Arnaud.....	2-10-1892	14-5-1924	Pueblo Mediona (Barcelona).—Zulueta, 22	Si.	
197	Alejandro Roca Berlín.....	6-6-1893	14-5-1924	Madrid.—Puerta del Sol, 10	Si.	
198	Ramón Ventín González.....	22-8-1893	14-5-1924	Idem.—Columela, 5	Si.	
199	Alfonso Abelenda Rodríguez.....	31-8-1893	14-5-1924	Cádiz.—Plaza de Mena, 3	Si.	
200	Ramón Alvarez Novoa.....	31-8-1893	14-5-1924	Malpica (Coruña).....	Si.	
201	Rafael Roig Hortembach.....	1-9-1893	14-5-1924	Vigo (Pontevedra).—Plaza de la Constitución, 16	Si.	
202	Francisco Esmoris Racamán.....	15-10-1893	14-5-1924	Finisterre (Coruña).....	No.	
203	Manuel Márquez Carracedo.....	23-2-1894	14-5-1924	Cádiz.—Calle de Prim	Si.	
204	Angel Jordana de Pozas.....	2-8-1894	14-5-1924	Zaragoza.—Jaime I, 2	Si.	
205	José Moltó Santolaj.....	22-9-1894	14-5-1924	Cocentaina (Alicante).....	No. SI	

Número de orden	NOMBRES	FECHA de nacimiento	ANTIGÜEDAD en el Cuerpo	DOMICILIO O DIRECCION ACTUAL DEL INTERESADO	¿Se encuentra en disposición de embarcar?	OBSERVACIONES
206	D. Antonio Velarde Garnica.....	7-12-1894	14-5-1924	Bárcena Cicero.....	Si.	>
207	Mario Bustamante F. de Luco.....	21-4-1895	14-5-1924	Madrid.—Libertad, 14.....	No.	>
208	José Gómez Fernández.....	24-8-1895	14-5-1924	Santiago (Coruña).—Rúa Villar, 14.....	Si.	>
209	Victoriano Torres Cañamares.....	9-9-1895	14-5-1924	Coruña.—Hórreo, 6.....	Si.	>
210	Manuel Vidal Fraga.....	17-11-1895	14-5-1924	Padrón (Coruña).—Gasset, 12.....	Si.	>
211	Mafias Carrasco Mier.....	11-2-1896	14-5-1924	Cádiz.—Segismundo Moret, 32.....	No.	>
212	Angel F. Ferrer Cajigal.....	2-3-1896	14-5-1924	Cádiz.....	Si.	>
213	José Porcel Zanoguera.....	18-4-1896	14-5-1924	Director de Sanidad del puerto de Palma de Mallorca.....	No.	>
214	Perfecto Hervella Gómez.....	8-6-1896	14-5-1924	Castro Caldeles (Orense).....	Si.	>
215	Tefoño Martín Benito.....	22-7-1896	14-5-1924	Villamuél (Zaragoza).....	Si.	>
216	Emilio Gutiérrez Avila.....	1896	14-5-1924	Madrid.—Alberio Aguilera, 48.....	Si.	>
217	Rafael Llovet y Paret.....	26-1-1897	14-5-1924	Valencia.—Pizarro, 7.....	Si.	>
218	José Fernández Esparza.....	6-3-1897	14-5-1924	Estella (Navarra).—Comercio, 9 y 11.....	Si.	>
219	José Jiménez Alfaro.....	22-3-1897	14-5-1924	Cádiz.—Pérez Caballero, 22.....	Si.	>
220	Antonio Grobas Lago.....	29-3-1897	14-5-1924	Labadores (Pontevedra).....	Si.	>
221	Antonio Molina Rabello.....	29-5-1897	14-5-1924	Madrid.—Carranza, 5.....	No.	>
222	Severiano Bustamante F. Luco.....	29-6-1897	14-5-1924	Melilla.—Dar Quebdani (enfermería).....	No.	>
223	Antonio Sanguino Benítez.....	16-9-1897	14-5-1924	Ayora (Córdoba).....	Si.	>
224	Angel Luezas Argitello.....	1-10-1897	14-5-1924	Valladolid.—Plaza del Salvador, 9 y 10.....	Si.	>
225	José Alvarez Pereira.....	16-10-1897	14-5-1924	Vigo (Pontevedra).—Policarpo Sanz, 5.....	Si.	>
226	José Marín Espinosa.....	24-1-1898	14-5-1924	Madrid.—Príncipe de Vergara, 53.....	Si.	>
227	José Escudero Tellechea.....	31-5-1898	14-5-1924	Idem.—Montesquiza, 18.....	Si.	>
228	Antonio Castillo de Lucas.....	4-12-1898	14-5-1924	Idem.—Cava Alta, 15.....	Si.	>
229	José Calmarza Fdez.....	19-3-1899	14-5-1924	Calatayud (Zaragoza).—Plaza de San Francisco.....	Si.	>
230	Pedro Blanco Caedo.....	20-3-1899	14-5-1924	Madrid.—Alberio Aguilera, 72.....	Si.	>
231	Jesús Salvador Elizondó.....	17-4-1899	14-5-1924	Idem.—Reyes, 13.....	Si.	>
232	Rafael Pita Alvarez.....	26-4-1899	14-5-1924	Cedeira (Coruña).....	Si.	>
233	Juan Vigil Canadell.....	29-4-1899	14-5-1924	Barcelona.—Mallorca, 214.....	Si.	>
234	Vicente Ballester Vidal.....	4-5-1899	14-5-1924	Onda (Castellón).—Calle de Ribeselles.....	Si.	>
235	César Riera Marcet.....	15-6-1899	14-5-1924	Barcelona.—Santo Domingo del Call, 12.....	Si.	>
236	Vicente R. Rodríguez Novoa.....	13-9-1899	14-5-1924	Vigo (Pontevedra).—Plaza de la Constitución, 16.....	Si.	>
237	Federico Meana Negrete.....	7-12-1899	14-5-1924	Madrid.—Plaza del Príncipe Alfonso, 12.....	No.	>
238	Fernando Espá Cuenca.....	13-1-1900	14-5-1924	Santander.—Paseo de Pereda, 9.....	Si.	>
239	Antonio Casals y Gaitá.....	26-7-1901	14-5-1924	Barcelona.—Doctor D., 7.....	No.	>
240	Eduardo M. Palacios Chevalier.....	18-10-1901	14-5-1924	Madrid.—Campoamor, 5.....	No.	>
241	José Mosquera Blanco.....	>	14-5-1924	Idem.....	>	>
242	José Vázquez Linares.....	>	14-5-1924	Idem.—Granada, 21.....	>	>
243	José del Pino Fernández.....	11-2-1859	15-9-1924	San Fernando (Cádiz).—C. Real, 160.....	Si.	>
244	Eduardo De Shelly.....	10-10-1868	15-9-1924	Barcelona.—Plaza de Cataluña, 1-4.....	Si.	>
245	Serafin Barreiro Bustelo.....	10-10-1868	15-9-1924	Santiago (Coruña).—Hórreo, 30.....	Si.	>
246	Rufino Durán Urpi.....	1869	15-9-1924	Idem id.—Algabía, 51.....	Si.	>
247	Ramón González Diéguez.....	11-7-1876	15-9-1924	Vigo (Pontevedra).....	Si.	>
248	Jenaro Toca San Emeterio.....	24-8-1882	15-9-1924	Azas de Cesto (Santander).....	Si.	>
249	Tadeo Campuzano Ibañez.....	17-7-1888	15-9-1924	>	Si.	>
250	Abel Martín Echeverría.....	4-9-1889	15-9-1924	Sarría (Barcelona).....	Si.	>
251	José María Fernández Cháyari.....	10-4-1892	15-9-1924	Cádiz.—Columela, 38.....	Si.	>
252	José Pando y Carmona.....	28-6-1893	15-9-1924	Madrid.—Castelló, 7.....	Si.	>
253	Joaquín del Río Somoza.....	8-11-1893	15-9-1924	Santiago (Coruña).—Casadalea, 35.....	Si.	>
254	Pedro Rodrigo Sabalette.....	24-6-1894	15-9-1924	Cádiz.—Alameda de Apodaca, 12.....	No.	>
255	Manuel Reix Pérez.....	29-6-1894	15-9-1924	Lugo.—Calle Rúa Nueva.....	Si.	>
256	José Mir Puig.....	22-9-1894	15-9-1924	Barcelona.—Clarís, 34.....	Si.	>
257	Alvaro Domínguez Benavides.....	13-11-1894	15-9-1924	Puenteareas (Pontevedra).....	Si.	>
257	Alvaro Domínguez Benavides.....	18-4-1895	15-9-1924	Puenteareas (Pontevedra).....	Si.	>

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y Prácticas de laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que

Número de orden.	NOMBRES	FECHA del nacimiento.	ANTIGÜEDAD en el Cuerpo.	DOMICILIO O DIRECCION ACTUAL DEL INSCRITO	¿Se encuentra en disposición de embarcar?	OBSERVACIONES
258	D. Rafael Estévez Fernández.....	28-7-1895	15-9-1924	Puentecaldelas (idém).....	Si.	
259	Domingo García Izquierdo Cobelo....	23-10-1895	15-9-1924	Madrid.—Colegiata, 4.....	Si.	
260	José Baltar Santaló.....	27-10-1895	15-9-1924	Padrón (Coruña).....	Si.	
261	Antonio María Vallejo de Simón.....	2-2-1894	7-10-1924	Excedente de Sanidad exterior.....	No.	
262	José María Marín de Bernardo.....	5-12-1894	7-10-1924	Director de Sanidad del puerto de Algeciras.....	No.	
263	Ezequiel Porta Arqued.....	6-12-1895	7-10-1924	Idem id. del de San Esteban de Pravia.....	No.	
264	Valentín Matilla Gómez.....	10-5-1900	7-10-1924	Idem id. del de El Ferrol.....	No.	
265	Fernando Martín Rueda.....	1-11-1894	7-10-1924	Subdirector de idem del de Santander.....	No.	
266	Salvador Almansa de Cara.....	14-7-1900	11-8-1925	Idem id. del de Cartagena.....	No.	
267	Angel Vinuesa Alvarez.....	16-7-1900	11-8-1925	Director de idem del de Sagunto.....	No.	
268	José Santos Rodríguez.....	18-5-1895	11-8-1925	Idem id. del de Santa Cruz de la Palma.....	No.	
269	Manuel Romero Blanco.....	8-1-1895	11-8-1925	Subdirector de idem del de Huelva.....	No.	
270	José Estellés Salarich.....	8-1-1896	11-8-1925	Director de idem del de Aguilas.....	No.	
271	F. Jovita Rodríguez Romero.....	11-2-1868	»	Noya (Coruña).....	Si.	
272	Enrique Robellat.....	9-9-1869	»	Senegant del Vallés.—Mayor, 31.....	Si.	

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.—El Director general, F. Murrillo

hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid, 27 de Noviembre de 1926.—
El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura latinas vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requirieren las siguientes condiciones exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de

admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid, 29 de Noviembre de 1926.—
El Director general, González Oliveros.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMITE OFICIAL DEL LIBRO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Julio de 1925, se hace público en este periódico oficial que la Delegación del Comité Oficial del Libro ha fijado como precios tipos, obtenidos con arreglo al artículo 31 y siguientes del ci-

tado Real decreto, para los papeles que se suministren durante el mes de Diciembre actual, los que a continuación se expresan:

Serie A.

I. O., ahuesado liso, 95 por 129, de 40 kilogramos, 95,49 pesetas los 100 kilos.

Idem id., 76 por 100, de 24 kilogramos, 95,49 pesetas los 100 kilos.

Idem id. vergé, 76 por 100, de 24 kilogramos, 98,49 pesetas los 100 kilos.

A. Idem liso, 67 por 100, de 20 kilogramos, 100,65 pesetas los 100 kilos.

A. blanco liso, 81 por 114, de 33,50 kilogramos, 100,65 pesetas los 100 kilos.

Serie B.

Ciceros corriente, liso, 70 por 93, de 25 kilogramos, 108,38 pesetas los 100 kilos.

Idem id. 76 por 100, de 30 kilogramos, 108,38 pesetas los 100 kilos.

Idem id. vergé, 76 por 100, de 30 kilogramos, 131,66 pesetas los 100 kilos.

Serie C.

Ciceros extra, 67 por 100, de 40 kilogramos, 160,21 pesetas los 100 kilos.

Pluma extra, liso, 76 por 100, de 26 kilogramos, 160,58 pesetas los 100 kilos.

Idem id., vergé, 76 por 100, de 26 kilogramos, 162,34 pesetas los 100 kilos.

Litos corriente, 65 por 120, de 28 kilogramos, 138,23 pesetas los 100 kilos.

Idem superior, 65 por 100, de 28 kilogramos, 165,56 pesetas los 100 kilos.

Biblia (Indian), 50 por 70, de 5 kilogramos, 528,54 pesetas los 100 kilos.

Serie D.

Estucado corriente, 80 por 120, de 50 kilogramos, 202,08 pesetas los 100 kilos.

Idem superior, 80 por 120, de 50 kilogramos, 222,83 pesetas los 100 kilos.

Estos precios se entenderán con el papel puesto en estación de Madrid o Barcelona, y sobre ellos habrán de hacerse las bonificaciones que establece el Real decreto de 23 de Julio de 1925.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—
El Jefe superior de Comercio y Seguros, Presidente, por delegación, del Comité, R. de Irazzo.